



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



" Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 046-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

La solicitud de la estudiante **Lindao Izquierdo, Lesly Rossmery** con registro Nº 193-2023, del 24 de enero del 2023, solicitando la modificación de promedio final de la asignatura de **Derecho Comercial Exterior (D615070)**;

CONSIDERANDO:

Con la solicitud del visto la estudiante **Lindao Izquierdo, Lesly Rossmery** solicita modificación de promedio final de la asignatura de **Derecho Comercial Exterior (D615070)** del XII Ciclo, correspondiente al Semestre Académico 2022-2; sosteniendo que la asignatura mencionada anteriormente la ha desaprobado con nota de promedio 10 habiendo terminado el semestre académico, al revisar el Sistema de la Universidad Nacional de Tumbes, INTRANET, aun no se habían subido las notas del ciclo hasta el día miércoles 18 de enero del 2023, por lo que procedí a revisar mis notas del curso de Derecho Comercial Exterior, el cual estaba a cargo de la docente Vanessa Renee Roque Ruiz, y se da cuenta que se encuentra desaprobada con un promedio de 10, lo cual le parece una acción injusta y abusiva que la hayan desaprobado , por las siguientes razones: Se le negó el derecho de dar examen aplazado, ni la docente ni el delegado del curso le comunicaron sobre los alumnos que darían examen aplazado. La docente encargada del curso no le comunico las notas de los estudiantes, solamente contaba con las notas que aparecen en la plataforma del campus virtual de la Universidad y según dichas notas cuenta con una nota de 15 en exposiciones, una nota de 14 control de lectura y con una de 20 en el último control de lectura

Al verse afectada por la situación, la estudiante **Lindao Izquierdo, Lesly Rossmery** hace mención al artículo Nº69 del Reglamento de estudios de Pregrado de la UNTUMBES; "Los estudiantes con asignaturas desaprobadas al final del semestre académico, tienen derecho a rendir un Examen Aplazado en el que se evalúa el dominio de las competencias propuestos en cada asignatura y se administra cuando el calificativo desaprobado de un estudiante no sea menor a ocho (08). La nota máxima aprobatoria en el examen de aplazado es de once (11) y reemplaza a la nota promedio final"

Mediante informe 01-2023-VRRR/FDCP-DERECHO. la Mg. Vanessa Renne Roque Ruiz, informa que el curso de Derecho Comercial Exterior se ha dictado a estudiante del XII Ciclo en el Semestre Académico 2022-2, respecto a ello indica que conforme a su deber de Docente y a lo estipulado y ordenado por la Dirección de Departamento Académico de la Escuela, ha cumplido con publicar las notas de cada unidad a cada uno de los estudiantes en los plazos establecidos conforme al cronograma de actividades académicas, sistema que ha implementado desde el Semestre Académico 2022-1 -INTRANET, y del cual todos los estudiantes tiene conocimiento.

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 046-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

Las tareas y evaluaciones del curso de Derecho Comercial Exterior se han colgado en la plataforma Moodle y las notas de cada unidad en la plataforma INTRANET, lo cual conlleva a que cada estudiante proceda a verificar las notas obtenidas, asimismo precisar que es el sistema INTRANET el que una vez ingresadas las notas de las tres unidades genera de manera automática la nota final obtenido por el estudiante.

De la lectura al escrito presentado por la estudiante universitaria **Lindao Izquierdo, Lesly Rossmery**, se advierte que en un extremo alega haber aprobado el curso y en el otro que no se le dió oportunidad de rendir el examen aplazado, alegando que recién con fecha de 18 de enero del 2023, ha tomado conocimiento que ha desaprobado el curso, por lo que en ese extremo debería pedirse informe a la oficina de informática a fin que pueda precisar cada una de las notas obtenida por la estudiante y pueda tener certeza de su nota real.

A la fecha ya ha cerrado el Semestre Académico 2022-2, el cual concluyo el día 06 de enero del 2023, habiendo cumplido la suscrita ya con entregar las actas de los cuatro cursos asignados al Decanato de la Escuela de Derecho, conforme al desempeño académico de cada uno de los estudiantes, por lo que habiendo precluidos los plazos para lo solicitado debe declararse improcedente lo peticionado por la estudiante, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

El Reglamento de Estudios de Pre Grado de la UNTUMBES en su artículo N°72, manifiesta que los docentes después de cada evaluación informan a los estudiantes, en un plazo máximo de siete (07) días calendario los resultados de la misma, mediante devolución de los exámenes debidamente calificados y la publicación de los calificativos obtenidos

El artículo N°73 del Reglamento de Estudios de Pre Grado de la UNTUMBES nos dice, "Que los estudiantes que no están de acuerdo con el resultado de sus evaluaciones tienen derecho a presentar su reclamo dentro los tres (03) días hábiles de cumplido el plazo señalado en el artículo 72, debidamente fundamentado y documentado ante el departamento Académico correspondiente, el que resuelve en última instancia, en un plazo de 7 días"

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de la estudiante **Lindao Izquierdo, Lesly Rossmery**, en el que solicita modificación de promedio final de la asignatura de **Derecho Comercial Exterior**, debido a que su reclamo ha sido presentado el 24 de enero del 2023 y el Semestre Académico 2022-2, ha culminado el 6 de enero del 2023, por cual la solicitud no lo ha presentado dentro del plazo establecido según nos indica el artículo N° 73 del Reglamento de Estudios de Pre Grado de la UNTUMBES.


ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a la estudiante **Lindao Izquierdo, Lesly Rossmery** en su correo electrónico u otro medio homólogo para conocimiento y fines correspondientes, dejándose constancia debida como corresponde.

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 046-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

ARTICULO TERCERO. DISPONER, a las diferentes unidades académicas y administrativas, dé cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Dada en Tumbes, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. (FDO.)



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)

Distribución.

Vicerrectorado Académico.
Oficina General de Coordinación Académica.
Departamento Académico de Derecho.
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Interesado (01).
Archivo.
F.A.D./S.A.